

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Acción de Tutela en SGDE

N.U.R.: 2025-00120-00

N° Secuencia: 359385

**Cali V., cinco (5) de noviembre de dos mil
veinticinco (2025).**

Previa revisión de la presente actuación recibida en este despacho en la fecha, se dispone:

1. **Asumir**, de acuerdo con el art.86 Constitucional, reglamentado por el Decreto 2.591 de 1991, reglamentado a su vez por los Decreto 1.382 de 2000, y 1.069 de 2015, modificado éste último por los Decretos 1.983 de 2017, 333 de 2021, y 0799 de 2025, el conocimiento de la acción pública y constitucional de tutela instaurada en su propio nombre por **Pedro Nolasco Arboleda Castrillón**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, **la Universidad Libre y el Ministerio del Trabajo**, por la probable amenaza de vulneración de los derechos fundamentales al **debido proceso**, al **trabajo**, a la **igualdad**, al **mérito**, a la **transparencia y al acceso a cargos públicos**.

2. **Vincular**, con el fin de integrar el litis consorcio necesario a los **participantes en el concurso de méritos convocado por el Mintrabajo**.

3. **Comunicar por correo electrónico y en forma inmediata** la iniciación del procedimiento de tutela a los (las) representantes legales o a quienes hagan sus veces de la CNSC, la U. Libre y el Mintrabajo, a los participantes en el concurso de méritos que adelanta la CNSC por convocatoria del Mintrabajo y al accionante.

A los participantes en el concurso de méritos se les comunicará su vinculación a través del sitio web alojado en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial.

4. **Solicitar por correo electrónico y en forma inmediata** a los (las) representantes legales o a quienes hagan sus veces de la CNSC, la U. Libre y el Mintrabajo y a los participantes en el concurso de méritos, **informen** en el perentorio e improrrogable **término de un (1) día**, contado a partir de la fecha del recibo de la comunicación, lo que a bien tengan manifestar en relación con la acción de tutela interpuesta. **Remitir a las entidades y publicar en el sitio web relacionado** copia del escrito de tutela.

5. **Solicitar por correo electrónico y en forma inmediata** a la oficina de reparto de la oficina de apoyo judicial de la dirección ejecutiva de administración judicial del Valle del Cauca, informe a este despacho en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, sí con anterioridad al 5 de noviembre de 2025, ya ha (n) sido repartida (s) otra (s) acción (es) de tutela por los mismos hechos y en contra de las mismas entidades accionadas.

6. **No ordenar medida provisional** alguna, **primero**, por no haber sido justificada, porque con argumentación general y abstracta no se agota esta exigencia, teniendo y debiéndose que demostrar, así sea sumariamente, la afectación futura del (los) derecho (s) fundamental (es) que se dice va (n) a sufrir perjuicio y las razones por las cuales derechos inciertos como lo son al trabajo y al acceso a cargos públicos que dependen del concurso de méritos pueden conculcársele; y, **segundo**, por no encontrarse precedente legal ni jurídicamente, de acuerdo con el art.7 del Decreto-Ley 2.591 de 1991, medida provisional cualquiera que fuere, toda vez que no obstante, la probable situación particular del accionante, aquella -la medida provisional-, no constituye instrumento urgente que evite la amenaza, vulneración o agravamiento de derecho fundamental suyo alguno, teniendo en cuenta que, la razón por la que solicita la medida provisional de suspensión de la fase de publicación de resultados de análisis de antecedentes y con ella la suspensión de conformación y adopción de las listas de elegibles, ya se realizó el pasado 27 de octubre de 2025. **Infórmese** al accionante esta decisión.

7. **Contra** lo decidido, **no procede** recurso alguno.

CÚMPLASE

HUGO FERNELLY FRANCO OBANDO
JUEZ